

78671

786711



MEMORIA DESCRIPTIVA

para un Modelo de Utilidad, por veinte años, por:

"UNA ESTRUCTURA DE TERRAZA AEREA DESMONTABLE", a favor de Don Luis Augusto Pérez-Peñamaría Martínez, de nacionalidad española, residente en Madrid, c/. del Prado nº 15.-

5.- Es bien sabido que la disposición de las mesas de los cafés, bares y similares en la vía pública está reglamentada y limitada por las Ordenanzas Municipales e incluso en algunas ciudades el Ayuntamiento señala en el suelo unos límites que no deben ser sobrepasados por las mesas dispuestas en la calle, plaza o análogo.

Esta limitación de espacio constituye un problema para los tres factores que intervienen en la cuestión a saber: para el público, porque en las épocas en que



78671

- 10.- resulta agradable permanecer en estas terrazas al aire libre no encuentra mesas disponibles; para el Ayuntamiento, porque esta limitación, aparte de no satisfacer el servicio público, merma los ingresos por este concepto que podrían ser de cierta importancia, por otra parte no es posible aumentar el número de mesas en la forma actual porque en la mayoría de las terrazas daría lugar a un entorpecimiento en la circulación, y, finalmente, para los industriales, porque precisamente durante la época en que se establecen estas terrazas aumentar extraordinariamente las ventas y lógicamente tienen el deseo de aprovecharla.
- 15.-
- 20.-

Ocurre que con las nuevas obras de ensanchamiento de calzadas y formación de zonas de aparcamiento de coches, a algunos de dichos industriales se les han suprimido la terraza total o parcialmente, con las consiguientes mermas de ingresos, tanto para él como para el Ayuntamiento.

- 25.-
- 30.-

Con el objeto de la presente solicitud, se trata de remediar en gran parte estos problemas, en sus diversos aspectos, por crear una estructura de terraza, aérea desmontable mediante la cual puede disponerse un número de mesas aproximadamente doble que el normal sobre la misma superficie de suelo dada.

- 35.-

Para conseguir este objeto, la estructura de terraza objeto de la presente solicitud se caracteriza por constituir una base de sustentación de una nueva superficie aprovechable la cual puede ser igual, menor o ligeramente mayor que la superficie prevista en el suelo. Para ello se disponen unos pies de sustentación



- 40.- preferiblemente metálicos, tubos u otros perfiles, o de material regestible, ya sean rectos o curvados en U con los extremos hacia abajo, y entre ellos unas piezas resistentes, que apoyandose en dichos pies, forman el entramado sobre el que se dispone el piso, que puede ser metálico, con planchas de espesor adecuado, de madera, de fibra prensada, baldosa o cualquier otro que dentro de la seguridad necesaria para el fin a que se destina, teniendo en cuenta el esfuerzo que ha de soportar, no aumente considerablemente el peso del conjunto.
- 45.-
- 50.- En los lados de esta terraza y aprovechando los propios pies de sustención se disponen paredes o barandillas de límite y protección.

Todo el conjunto es fácilmente desmontable, habiendose previsto la formación de unos módulos agrupables para formar una terraza o para aumentar las ya formadas.

- 55.-
- 60.- En el dibujo adjunto se ha representado una forma de realización del objeto de esta solicitud, dado a título de ejemplo ilustrativo, pero en ningún caso limitativo, pues es lógico suponer que en la realización indicada caben infinitas formas estructurales y ornamentales.

En dicho dibujo la figura 1ª muestra una armadura de terraza montada.

- 65.- La figura 2ª son unos elementos o módulos dispuestos para su reunión, ya sea a lo largo o a lo ancho, para formar terrazas en cualquier medida.

La figura 3ª son, unas secciones para mostrar el volado del piso superior por uno o los dos lados.



6 FEB

70.-

En estas figuras -1- son los pies derechos o de resistencia los cuales pueden ser independientes o estar formados por una U invertida. -1'- es un pié central que puede disponerse eventualmente. -2- y -2'- son unos jabalcones o tirantes de los pies derechos.

75.-

El piso superior se ha señalado con el número -3- y con -4- la pared lateral o barandilla de límite. -5- es la escalera de acceso.

80.-

-6- y -7- son los módulos o partes ya armadas dispuestas para reunirse entre sí o ser añadidas a una estructura ya montada, para su ampliación.

85.-

Las paredes laterales o barandilla -4- de la terraza superior pueden ser del tipo de reja o totalmente cubiertas. Esta pared de límite puede igualmente disponerse en la terraza inferior, siendo muy útil cuando la terraza limita con la calzada o cualquier otro lugar de paso o de peligro.

90.-

El piso -3- podrá estar constituido por viguetas ligeras (que no se aprecian en el dibujo) y sobre estas viguetas, podrá disponerse un revestimiento adecuado de cualquier material. Dicho piso sería prácticamente impermeable.

95.-

El engarce entre sí de los tubos o de las piezas de material resistente que forman esta estructura podrá ser cualquiera, sin limitación, siendo preferidos aquellos que dentro de la más absoluta seguridad en la retención y permanencia, no dejen salientes que puedan molestar o entorpecer el normal uso de las terrazas. En este aspecto la solicitud no se impone ninguna limitación.

100.-

Por lo demás, pueden hacerse terrazas de cualquier



70571

105.- forma, sea regular o caprichosa, ya sea para adaptarla a las necesidades del espacio, por continuar una línea de ornamentación o por cualquier otra causa. Por ejemplo, una terraza circular se prestaría fácilmente a una buena y sencilla sustentación y resultaría muy aprovechable.

110.- La ornamentación de estas terrazas será igualmente variable, pudiendo constituir verdaderas obras de embellecimiento para jardines, paseos, plazas e incluso calles de suficiente anchura. Sin contar que como elemento publicitario serían superficies de primer orden.

115.- En circunstancias propicias estas terrazas pueden tener la función de tribunas o puntos de observación de desfiles, cabalgatas, competiciones, etc. etc.

El medio de ascensión a la terraza superior podrá ser una simple escalera cómoda y sencilla dada la escasa altura que hay que salvar.

120.- Es claro que, dentro de la idea del invento, podrán imaginarse por cualquier técnico en la materia, muchas maneras de llevarlo a la práctica, y como estas formas de realización son evidentes por si mismas, las alteraciones y modificaciones en cuestión, habrán de considerarse incluidas dentro del objeto de esta solicitud.

125.-

N O T A

Descrito suficientemente el objeto del Modelo, se declaran de novedad en España las siguientes:

R E I V I N D I C A C I O N E S

130.- 1ª.- Una estructura de terraza aérea desmontable



78871

- que se caracteriza por estar constituida por una serie de pies de sustentación hechos de material resistente, dispuestos a distancias convenientes y unidos entre sí por montantes horizontales, con los correspondientes jabalcones o tirantes de arriostramiento cuando lo requiera la estructura, para determinar un bloque o esqueleto en el que se dispone a altura adecuada una serie de placas o planchas de material apropiado para constituir una superficie elevada aprovechable en la misma forma que aquella sobre la que va superpuesta, habiéndose previsto también la disposición alrededor de la superficie elevada y sujeta en la propia armadura unas paredes o barandillas laterales de límite y protección.
- 135.- 2º.- Una estructura de terraza aérea desmontable según la reivindicación anterior, que se caracteriza porque los pies de resistencia y sustentación están constituidos por piezas curvadas en U, cuyos brazos se disponen invertidos, susceptibles también de recibir los correspondientes tirantes de arriostramientos, si lo exige la seguridad de la estructura.
- 140.- 3º.- Una estructura de terraza aérea desmontable según las reivindicaciones anteriores, que se caracteriza por haberse previsto la formación de módulos susceptibles de agruparse entre sí en ambos sentidos para determinar superficies elevadas de diferentes formas y dimensiones, constituyendo el conjunto de la armadura o para añadirse a terrazas ya montadas con fines de ampliación.
- 145.- 4º.- Una estructura de terraza aérea desmontable que se caracteriza por haberse previsto la disposición
- 150.-
- 155.-
- 160.-

78671



de una escalera sencilla de acceso a la superficie elevada cuya escalera puede estar incluida en alguno de los módulos parciales o constituir por si misma un elemento independiente.

165.-

5ª.- Una estructura de terraza aérea desmontable que se caracteriza por haberse previsto que dichos módulos pueden ser a su vez fácilmente desmontables.

6ª.- UNA ESTRUCTURA DE TERRAZA AEREA DESMONTABLE

Todo ello según se describe y reivindica en la presente memoria descriptiva, que consta de siete hojas escritas a máquina por una sola cara y dibujos que la ilustran.

Madrid, 6 de Febrero de 1.960

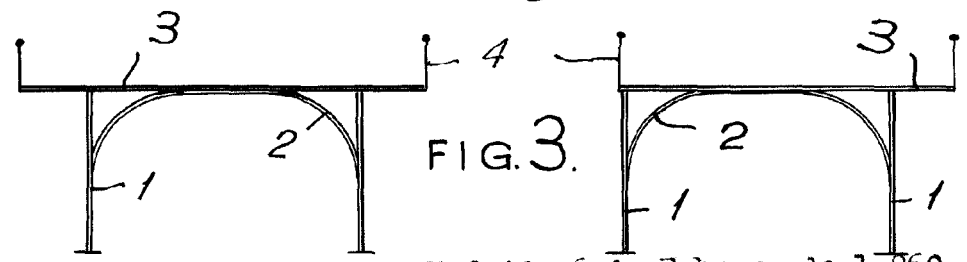
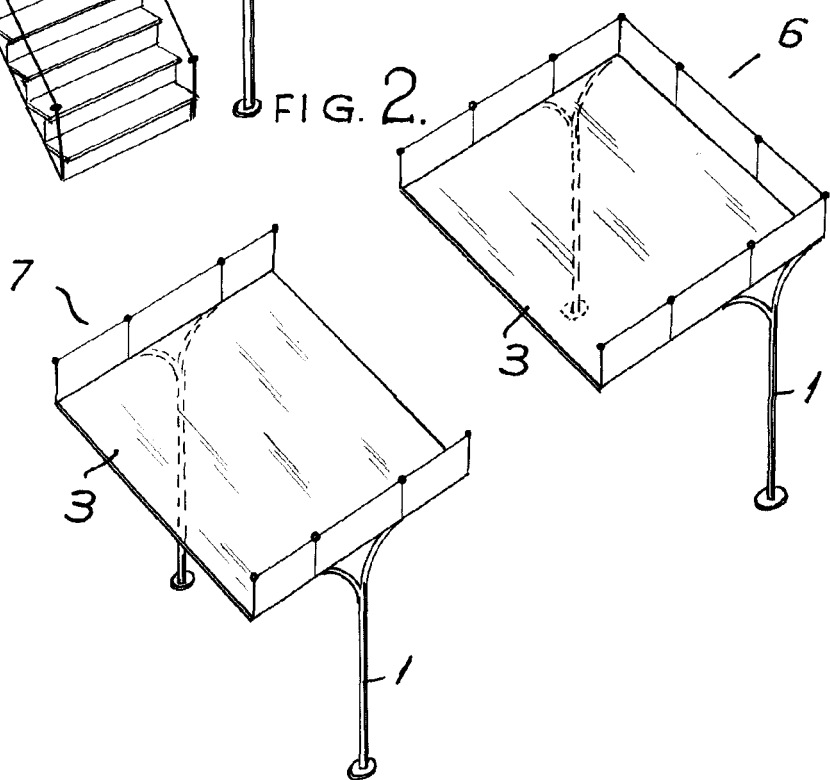
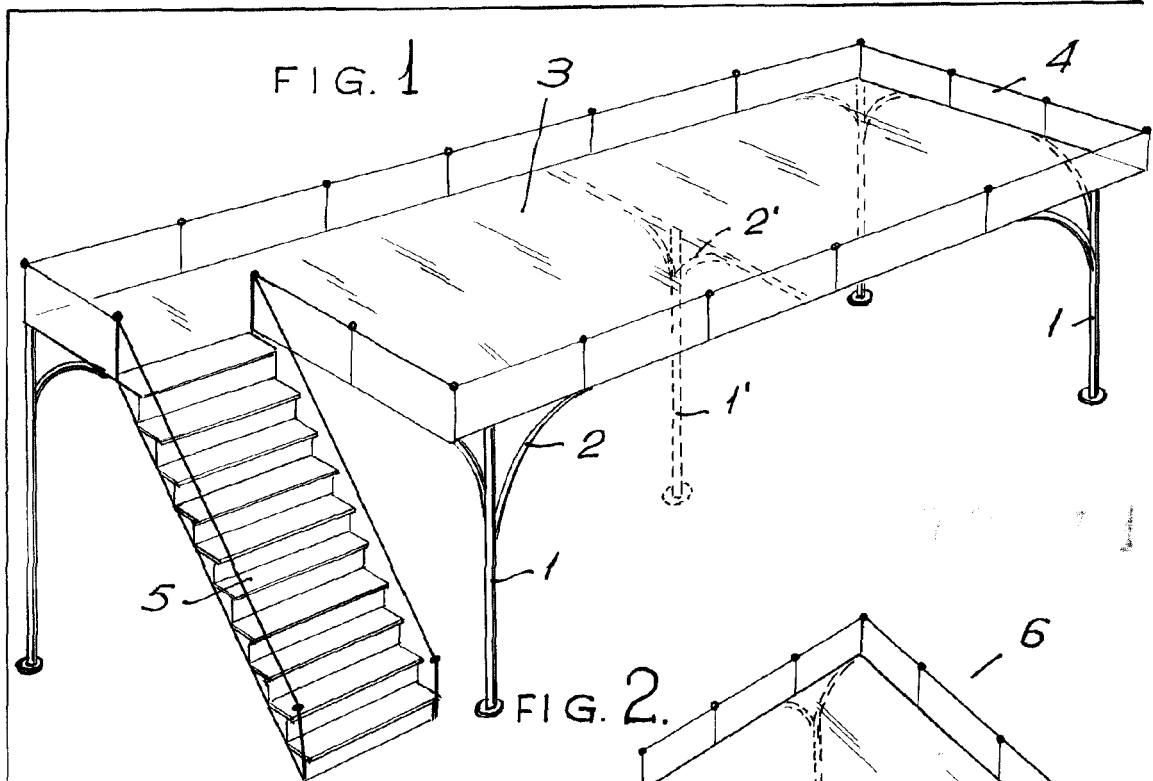


FIG. 3.

Madrid, 6 de Febrero de 1.960

ESCALA VARIABLE.